

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LESIVIDAD
DEMANDANTE:	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP
DEMANDADO:	MARINA DEL SOCORRO ARREDONDO MEJÍA
RADICADO:	05001 33 33 009 2020 00315 00
ASUNTO:	CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Continuando con el trámite regular del proceso, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 181 del CPACA, se corre traslado a los apoderados de las partes y al señor Agente del Ministerio Público, si éste lo considera necesario, para que en un término no superior a los **DIEZ (10) DÍAS**, presenten sus alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, por escrito.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 17

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 25/05/2021. Fijado a las 8 a.m. 029

Secretario

JMM